minerva
10-03

www.formasminerva.com

HOJA DE VIDA ORIGINAL MINERVA 1903

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha D M A	Empleo o cargo al que aspira

I. INFORMACIÓN GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
Bernal Narvaez	Jose Julian
Fecha de nacimiento D 13 M 04 A 1968	**Lugar de nacimiento** Neiva - Huila
Dirección domicilio / Barrio Calle 1B # 26-24 Acacias II	**Ciudad** Neiva
Teléfono 873 6094	**N°. Celular** 3185286111
Correo electrónico Josejulianbernal1968@gmail.com	**Nacionalidad** Colombiana
Profesión, ocupación u oficio Conductor	**(*) Estado civil** Casado
	Años de experiencia laboral 30 años

DOCUMENTACIÓN (**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: [X] No. 96341417	(**) Libreta militar No. 355855	Primera clase: [X]	
Extranjería: [ ] Expedida en:	Distrito No. 43	Segunda clase: [ ]	
Tarjeta profesional No.	¿Tiene vehículo? Sí [ ] No [ ]	Licencia de conducción No. LC01005409686	Categoría B-2

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caractericen en su vida laboral

He Considero una Persona con grandes proyecciones al logro de objetivos, con grandes habilidades en el campo laboral con la mejor disposicion de aprender y ser Responsable con mis funciones. Cuento con diversos cursos como lo son Supervisor, Seguridad, Primeros auxilios entre otras.

III. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Sí [ ] No [X]	¿En qué empresa?	Empleado [ ] Independiente [ ]	Tipo de contrato
¿Trabajó antes en esta empresa? Sí [X] No [ ]	¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Sí [ ] No [ ]	Fecha D M A	¿Conoce a alguien de esta empresa? Sí [ ] No [ ] Nombre / Dependencia
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Sí [ ] No [ ]	Nombre / Dependencia		¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio [ ] Amigo [ ] Redes Sociales [ ] Por medio de agencia [ ] Otro [ ] ¿Cuál?
¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Sí [X] No [ ]	Vive en casa: ¿Familiar? [X] ¿Propia? [ ] ¿Alquilada? [ ]	Nombre del arrendador	Teléfono / ¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar?
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Sí [ ] No [ ]	Descríbalo e indique su valor mensual		¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $
¿Por qué conceptos?			¿Cuánto es su aspiración salarial? $
¿Cuál es su principal afición? El trabajo	¿Practica algún deporte? Sí [X] No [ ]	¿Cuál(es)? Fotbol	
¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, entre otros? Sí [ ] No [ ] ¿Cuál(es)?			

11477

IV. INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja
Belkis Milena Liscano	Guarda de Seguridad	JM Seguridad

Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad
Guarda	Calle 1B # 26-24	8736094	Neiva

No. de personas que dependen económicamente de usted	Parentesco	Edades
1	Mamá	

Nombre(s) padre(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
María OFelia Narvaez		8736094

Nombre(s) hermano(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Jorge Angelo Narvaez	Conductor	3229120613

V. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACIÓN	AÑOS CURSADOS	TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CIUDAD
Primaria					
Bachillerato Académico / Técnico / Comercial / Otro			Bachiller Academico	Instituto de Excelencia humana y academica	Neiva.
Educación Superior – Técnico				IDEHA.	
Tecnológico					
Profesional					
Posgrados					

	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
Otros: cursos, diplomados, seminarios.	60 horas	Especialización Escolta Protección A dignatarios	Academia Nacion de seguridad Privada Las A
Otros: cursos, diplomados, seminarios.	30 horas	Reentramiento Escolta (CEESP)	Centro de estudios Especializados en Seguridad.

¿Cursa estudios actualmente?	¿Qué tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa
Sí ☐ No ☐			

Nombre de la institución	Horario		
	Diurno ☐ Nocturno ☐	Fin de semana ☐ A distancia ☐	

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de domino **R-Regular** (50 a 60%) **B-Bueno** (61 a 80%) **MB-Muy Bueno** (81 a 100%)

Sistemas Sí ☐ No ☐								
¿Qué programas maneja?	1.	R	B	MB	3.	R	B	MB
	2.	R	B	MB	4.	R	B	MB

Idiomas Sí ☐ No ☐		Escucha			Lectura			Escritura			Habla		
¿Qué idioma(s) conoce?	1.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
	2.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

Nota: en caso de ser contratado(a) favor preparar toda la documentación.

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ÚLTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MÁS DETALLES UTILICE LA ÚLTIMA PAGINA DE NOTAS ADICIONALES. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL

Nombre de la última o actual empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
LAO'S Seguridad LTDA		CALLE 7A - 30 A-61	8600500

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Escolta - conductor		D 01 M 11 A 2019	D 31 M 11 A 2022	$ 1'630.000	$ 1'630.000

Funciones realizadas: transportar funcionarios en carros Blindados

Nombre de su jefe inmediato	Cargo
Katty Lorena Suarez Valencia.	Directora Talento Humano.

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido [X] ¿Cuánto tiempo? Fijo ☐ Contrato directo con la empresa ☐ Contrato por medio de agencia ☐ Otro ☐ ¿Cuál? Contrato obra o labor

Horario de trabajo: Tiempo completo ☐ 1/2 Tiempo ☐ Por horas ☐ Jornada: Diurna ☐ Nocturna ☐ Otra jornada ☐

Motivo del retiro: termino del Contrato

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Unión Temporal Palacio Seguro		Calle 7a # 33a-61	8600500

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Escolta		D 01 M 12 A 2017	D 14 M 11 A 2018	$ 1.382.297	$

Funciones realizadas
transportar en carros blindados a Jueces y magistrados.

Nombre de su jefe inmediato
Uver Bernal

Cargo
Conductor escolta

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa [X] Otro [ ] ¿Cuál?
Fijo [ ] Contrato por medio de agencia [ ] Contrato obra labor

Horario de trabajo: Tiempo completo [ ] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] Jornada: Diurna [ ] Nocturna [ ] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro terminación de contrato

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
La Dirección ejecutiva de administración Judicial Y sus Seca.		Carrera 4 # 6-99	8713216

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Auxiliar Administrativo Grado 03		D 12 M 09 A 2014	D 30 M 09 A 2016	$	$

Funciones realizadas
Conductor y almacen

Nombre de su jefe inmediato
Diana Isabel Bolivar

Cargo
Conductor escolta.

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa [ ] Otro [ ] ¿Cuál?
Fijo [ ] 2 años - 18 días Contrato por medio de agencia [ ] Provisionalidad.

Horario de trabajo: Tiempo completo [ ] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] Jornada: Diurna [X] Nocturna [ ] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro terminación de la Provisionalidad

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Hernan Dario Castaño	funcionario	Calle 24 # 34 Bis 73	3103207900
2.	Horacio Polanco	funcionario	carrera 25 sur 23-41	3187154888

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Luis Geronimo Chavarro	Empleado	Carrera 33 sur # 23-84	3016243503
2.	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción: [ ] Marque con una X

Nota importante
Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación
Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida, son veraces (C. S. T., Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis).

Firma del solicitante

CC 96341417

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 96.341.417



Apellidos
BERNAL NARVAEZ

Nombres
JOSE JULIAN

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.80	M

Fecha de nacimiento
13 ABR 1968

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
NEIVA (HUILA)

Fecha y lugar de expedición
11 FEB 1987, LA MONTAÑITA

Fecha de expiración
05 SEPT 2032

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

CCOL00373808364400 7<<<<<<<<<<<<<<
8041 30M3209055COL96341417<<<<4
ERNAL<NARVAEZ<<JOSE<JULIAN<<<

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 96341417



NOMBRE

JOSE JULIAN BERNAL NARVAEZ

FECHA DE NACIMIENTO
13-04-1968

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
18-07-2014

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA INFR TTOyTTE MCPAL NEIVA

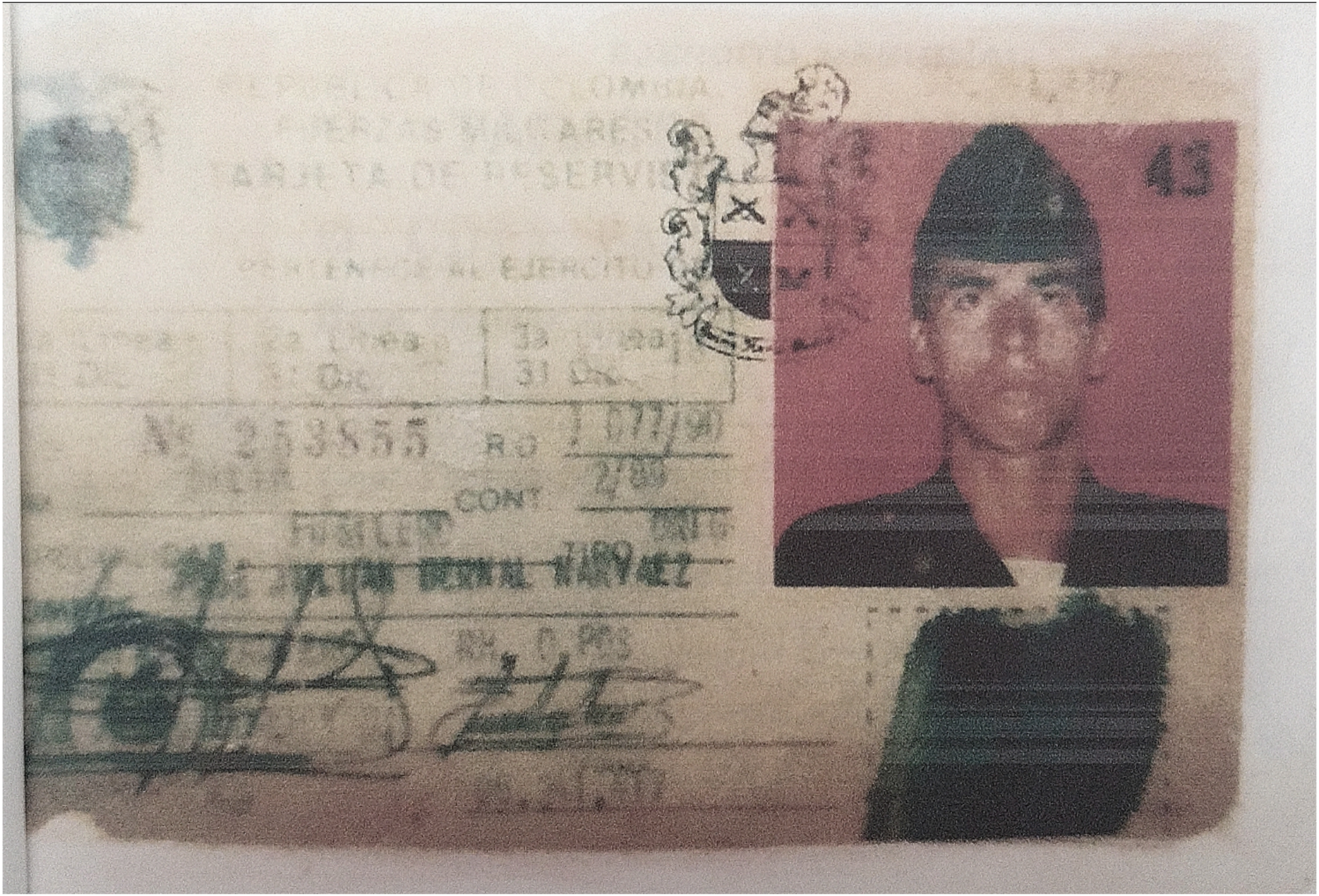
CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	18-07-2024	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	18-07-2017	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01005409686



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

TARJETA DE CONDUCTA

El CDTE BAT. LIBORIO MEJIA

Hace constar que el SOLDADO

BE[illegible]AL NARVAEZ JOSE JULIAN

Con Tarjeta de Reservista No. 8916823

[illegible]ció EXCELENTE Conducta durante su Servicio Militar

[illegible]gatorio prestado en esta Unidad, del ENE-89 al [illegible]

[illegible]-90 TC. BAYARDO VASQUEZ V.

LUGAR Y FECHA

FIRMA Y POSTFIRMA CDTE. UNIDAD

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de noviembre de 2022, a las 17:16:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	96341417
Código de Verificación	963414172211081716 30

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CURADURIA
RAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 209020061

WEB
17:14:15
Hoja 1 de 01

otá DC, 08 de noviembre del 2022

ROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades
l), el(la) señor(a) JOSE JULIAN BERNAL NARVAEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 96341417:

REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

VERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. ando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las taciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

TA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, ciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de dida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en rcicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que ablezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades cionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información e presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ON :
RTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN AS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/11/2022 05:15:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **96341417 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **45700236** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:26:22 PM horas del 08/11/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **96341417**

Apellidos y Nombres: **BERNAL NARVAEZ JOSE JULIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

n cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la yenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas rsonas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de condena o la prescripción de la pena.

ta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de ntidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento nstitucional.

iene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la Policía **cional** más cercanas.

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio
Modulo Bogotá D.C.
Atención comunidad: Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 6159700 ext
9995 (Bogotá)
Línea gratuita: 018000 910 112
E-mail: servicioalciudadano@dijin.gov.co

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

COLEGIO INSTITUTO DE EXCELENCIA HUMANA Y ACADEMICA

I D E H A

Cra. 10 No. 7-50
Teléfonos: 8719747 - 8713720
Nelva (Huila)

cripción Dane 341001005873 Códigos ICFES No. 088450 - 087809

la ciudad de Neiva - Huila, a los 09 días del mes de Diciembre de 2006 se reunieron el Rector Secretaria Académica del Colegio **INSTITUTO DE EXCELENCIA HUMANA Y ACADEMICA IDEHA,** a formalizar la graduación de los estudiante de último CICLO del año 2006 con base en los conceptos itidos por la comisión de evaluación y promoción, Institución aprobada en el nivel de Educación Media rmal y autorizada por la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, para otorgar el Título de chiller Académico; según Licencia No. 001104 del 16 de octubre de 2001.

mprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que aprobaron los estudios respondientes al Nivel de Educación Media Formal, se procedió a otorgar el Título de BACHILLER ADEMICO; al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan ntinuación:

Bernal Narváez José Julián
C.C. 96.341.417 de Montañita Ctá.

el copia tomada del original del Acta General de Graduación No. 04 Del 09 de Diciembre de 2006 sta de 20 estudiantes; comienza con el nombre de Acosta Acosta Adriana María y cierra con el nombre de Zamora Bedolla Elmer. Firmada por **ESP. GERSAIN PATIO PERDOMO** (Rector) y **BELEN RAMIREZ GAS** (Secretaria Académica).

a en Neiva - Huila; a los 09 días del mes de Diciembre de 2006.

equieren Registro de la Secretaría de Educación según, Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del Diciembre de 1995; de la Presidencia de la República.

ESP. GERSAIN PATIO PERDOMO
C.C. 4.946.805 de Teruel
Rector

BELEN RAMIREZ VARGAS
C.C. 26.501.659 de Gigante
Secretaria Académica

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre
El Colegio Instituto de Excelencia Humana y Académica

idela

Neiva - Huila

Aprobado por la Secretaría de Educación del Huila, según Licencia de Funcionamiento No. 001104 del 16 de Octubre de 2001

Confiere a:

José Julián Bernal Narváez

Identificado(a) Con C.C. No. 96.341.417 De: La Montañita

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media según los Planes y Programas Vigentes

Rector

Secretaria

Acta General de Graduación

No. 04 Del Nueve (9) de Diciembre 2006

Libro No. Tres (03) Folio No. Dos (2)

Nueve (9) de Diciembre 2006

ASEPRI
Academia de Seguridad

CERTIFICA QUE

BERNAL NARVAEZ JOSE JULIAN

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº. 96341417 DE NEIVA (HUILA)

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO:

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

PROGRAMA ACADÉMICO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 69067 DE 31/08/2021

REALIZADO EN NEIVA DEL 18 AL 20 De ENERO De 2023, CON UNA INTENSIDAD ACADÉMICA DE 30 HORAS - VIGENTE HASTA 20/01/2024

KELY CRISTINA DAZA ESCUDERO
DIRECTORA ACADÉMICA

OLGA LUCIA YATE HENAO
GERENTE

NRO: *ECSP2012-A382491* ACTA Nº: 746 FOLIO: 0730 NCI Nº: 3865

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RENOVADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 69067 DE 31/08/2021
Nit. 900332570-6 Correo: info@asepri.com.co / gerencia@asepri.com.co

EL PRESENTE CERTIFICADO ES VÁLIDO SOLO SI CONTIENE LOS SELLOS SECOS DE TINTA DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD ASEPRI LTDA.
VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD EN EL NÚMERO 413 67 80

ASEPRI Academia de Seguridad	ACTA CERTIFICACIÓN POLIGONO	SIGACF 010 Versión 1 Julio 2019

La academia de seguridad privada "ASEPRI LTDA", certifica que:

El señor BERNAL NARVAEZ JOSE JULIAN identificado con cedula de ciudadanía Nro. 96341417 expedida en NEIVA (HUILA), realizó el curso de: REENTRENAMIENTO VIGILANCIA, Desde el (18) de (ENERO) hasta el (20) de (ENERO) del (2023).

El cual fue certificado mediante NRO. ECSP2012-A382491, realizo el ejercicio práctico de tiro, y aprobó con un porcentaje del 90%

La presente certificación se extiende a petición del interesado a los 20 días del mes de ENERO de 2023.

Para la verificación de la presente certificación comunicarse al teléfono: 4136780 o al correo: diracademica@asepri.com.co

Cordialmente;

KELY CRISTINA DAZA ESCUDERO
Directora Académica
ASEPRI LTDA.

ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA LAS AMÉRICAS

ANSA

NIT 8300380203

Certifica Que:

El alumno(a)

JOSE JULIAN BERNAL NARVAEZ

Identificado (a) con la Cédula de ciudadania No. 96341417 asistió y aprobó el curso de

ESPECIALIZACION ESCOLTA PROTECCION A DIGNATARIOS

Desarrollado en BOGOTA entre el 11/01/2022 y el 26/01/2022 DOS MIL VEINTIDOS, con una intensidad de SESENTA 60 horas, de acuerdo a lo autorizado en el PEIS, según resolución # 20131400054487 del 02/09/2013 por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Dado en la ciudad de BOGOTA el 26/01/2022 DOS MIL VEINTIDOS

NCI: 788857 **Acta No. 11081 del 26/01/2022**

NRO ECSP990-I611117

Jorge Enrique González Sanchez
Director Académico

José Guillermo Salazar Posada
Director General

SuperVigilancia

AFILIADOS A FENALCO

ANSA

Empresa Afiliada a ANDEVIP

Academia Nacional de Seguridad Privada Las Américas

Fundada en 1.997 - Licencia de funcionamiento según
Resolución No. 20131400054487 de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad
Con Vigencia del 2 de Septiembre de 2013 al 2 de Septiembre de 2018.

NIT 8300380203

Certifica Que:

El alumno (a)

JOSE JULIAN BERNAL NARVAEZ

identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 96341417 de LA MONTAÑITA

asistió y aprobó el curso

ESPECIALIZACION ESCOLTA PROTECCION A DIGNATARIOS

realizado en Bogotá entre el QUINCE (15) de Diciembre y el VEINTIDOS(22) de Diciembre de DOS MIL DIECISIETE 2017, con una intensidad de SESENTA 60 horas, de acuerdo a lo autorizado según la Resolución No 3701 de 15 de junio de 2012 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Dado en la ciudad de Bogotá el VEINTIDOS(22) de Diciembre de DOS MIL DIECISIETE 2017

CI: 720867

Acta No. 9808 de 2017-12-22
NRO ECSP990-E46212

Jorge Enrique Gonzáles Sanchez
Director Académico

José Guillermo Salazar Posada
Director General

ESTE CERTIFICADO ES UN DOCUMENTO OFICIAL; CONTROLADO POR LA SUPERVIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA
DE RESOLUCION. POR FAVOR CONFIRMAR AUTENTICIDAD EN NUESTRA SEDE DE BOGOTA D.C. UBICADA EN LA
CRA 7 NRO 71 B - 30 (B/NORMANDIA) TELEFONOS: 2634108 - 2631191, EN LAS SEDES DE NUESTRAS
PAGINAS CONSULTANDO LA PAGINA WEB www.ansaltda.com Ó EN LOS EMAILS ansaltda@hotmail.com ó
ltda@hotmail.com.

RAMSES Ltda.

Nit. 900.175.780 - 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCUELA DE CAPACITACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Aprobada por Resolución No. 002415 del 25 de Junio de 2008 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

HACE CONSTAR QUE:

BERNAL NARVAEZ JOSE JULIAN

C.C. 96.341.417 de Montañita Caqueta

ASISTIÓ Y APROBÓ EL PROGRAMA ACADÉMICO DE

ACTUALIZACION A LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NRO: ECSP4406_C3047921 **NCI:RNC1318**

De conformidad a lo establecido en el Decreto 0356 de 1994 en concordancia con la Resolución No. 02856 de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con intensidad de 30 horas.

Dado en Neiva-Huila, a los (08) días del mes de Mayo del año 2010.
Con vigencia hasta el día (08) de Mayo del año 2011.

JAVIER SANCHEZ MUÑOZ
Director Administrativo

JORGE ENRIQUE SANCHEZ R.
Director Académico

"Formamos profesionales en seguridad con ...

ACADEMIA DE CAPACITACION EN SEGURIDAD

Licencia de funcionamiento No. 9759 del 14 de Agosto de 1998 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente hasta el 2008

Registro No. 58620



CÓDIGO S.I.V.P. ECSP319_B999956

Re:01799 de 11- 05- 04 Ra:9122 de 17- 08- 06

CERTIFICA

Que BERNAL NARVAEZ JOSE JULIAN C.C. No. 96.341.417 de acuerdo al acta del curso No. A00-514, suscrita por los directivos que la integran, en reconocimiento a su asistencia y aprobación al curso de SUPERVISOR BÁSICO con una intensidad de 60 horas.

Dado en NEIVA a los 23 días del mes de MAYO DE 2008

ACADEMIA EL PENTAGONO LTDA. DIRECTOR

ING. MSC.PEDRO LUIS JIMENEZ ESPINEL
Director

Coordinación Académica

Academia Nacional De Capacitación, Entrenamiento y Actualización de Supervisores, Vigilantes y Escoltas.

HOMBRES DE HONOR LTDA.

Aprobada por Resolución Nº. 11652 del 09 de abril de 1999 y renovada mediante Resolución Nº 1592 del 20 de marzo del 2009
Emitida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.
Nit. 813.003424-2



Confiere a:

José Julián Bernal Narvaez

C.C. No. 96.341.417 De La Montañita

El presente Diploma de capacitación en el Ciclo,

VIGILANTE AVANZADO

Res. 02683 Del 13-Agos-04

de la Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 del Gobierno Nacional y la Resolución 2852 del 08 de Agosto de 2006 expedida por la Super Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Neiva, May - 02 - 2009

Emilse Vanegas Medina
Directora Administrativa
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Martha Cecilia Ariza Amaya
Director Academico
DIRECTOR ACADEMICO

ACADEMIA DE CAPACITACION, ENTRENAMIENTO Y ACTUALIZACION DE VIGILANTES Y ESCOLTAS
HOMBRES DE HONOR
HOMBRES DE HONOR LTDA.

CEESP

CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD PRIVADA



NIT. 900.552.011 - 4

Aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 34287 del 21 de Junio de 2013, 20161400002697 del 26 de Enero de 2016 y 20194440043307 del 16 de Mayo de 2019.

CERTIFICA QUE

BERNAL NARVAEZ JOSE JULIAN

C.C. 96.341.417

Asistió y aprobó el curso de

REENTRENAMIENTO ESCOLTA

BOGOTA ENERO 06 DE 2021

Con una intensidad horaria de 30 *horas, según Resolución 8615 de Diciembre de 2001, 2852 del 06 de Agosto de 2006, y 4973 del 27 de Julio de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia*

Nro. ECSP 3001-G 460106

JHON ALEXANDER RAMÍREZ G.
DIRECTOR ACADÉMICO

DIANA MARCELA CARDONA MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL

NCI 50106

AXA COLPATRIA

INGRESO EMPLEADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de Identificación:	NIT
Número de documento:	860067378
Número Afiliación:	242296
Razón social:	JM SECURITY LTDA

DATOS DEL EMPLEADO:

Tipo de documento:	CÉDULA
Número de Documento	96341417
Nombre:	JOSE JULIAN BERNAL NARVAEZ
Fecha Ingreso:	17/02/2023
Salario básico:	1,160,000
Nit empresa en misión:	0
Código Sucursal:	1
Centro de trabajo:	RIESGO IV 4.350
Tasa:	4.350
Fecha hora transacción:	16/2/2023 5:31:40 PM

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264 -2

CERTIFICA QUE:

El 2023 -02-21 16:13:26, el empleador **JM SECURITY ADVISORS LTDA** identificado con **NI** número **860067378** registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro Sistema de Afiliación Electrónica **VALE.**

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
811217486949	2023 -02-21 16:13:26	REINGRESO

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA REINGRESO
CC	96341417	JOSE JULIAN BERNAL	1160000	OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTROS GRUPOS PRIMA	2023 -02-17

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes de Febrero del año 2023.

JM SECURITY

CONTRATO DE TRABAJO POR LA DURACION DE LA LABOR CONTRATADA

DATOS EL EMPLEADOR	
PERSONA JURIDICA:	JM SECURITY.
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT):	860067378-7
CIUDAD Y DIRECCIÓN DEL DOMICILIO SOCIAL:	Calle 147 No. 17 -78 oficina 404
NOMBRE DE LA REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL CABRERA PARDO
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO:	79.655.660 expedida en BOGOTÁ

DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE Y APELLIDOS:	JOSE JULIAN BERNAL NARVAEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO:	96.341.417 La Montañita (Huila)
CIUDAD Y DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	Neiva. Calle 1 B #26-249 Acacias II
CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACION:	Josejulianbernal1968@gamil.com
NUMERO DE LA LINEA CELULAR:	3185286111
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	NEIVA (HUILA). 13 DE Abril de 1984
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO
ESTADO CIVIL:	CASADO

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:	
CARGO U OFICIO:	OFICIAL DE SEGURIDAD
JORNADA DE TRABAJO:	*La máxima legal*
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	17 DE FEBRERO DE 2023
SALARIO:	$ 1.160.000
PERIODO DE PAGO:	Mensual
LUGAR Y FECHA DE PAGO:	En el domicilio social, el día hábil posterior a los días 30 o y 31 del mes correspondiente.
FORMA DE PAGO:	Consignación bancaria o transferencia electrónica financiera.
LABOR CONTRATADA:	UNIÓN TEMPORAL RAMA JUDICIAL HUILA
DOMICILIO CONTRACTUAL:	BOGOTÁ
FECHA INICIO DEL CONTRATO:	17 DE FEBRERO DE 2023

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones singularizadas en la parte superior de este acuerdo de voluntades, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A LABOR CONTRATADA**, regido por las normas laborales, de seguridad social y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. *Objeto*. — El **EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y éste se obliga: **1).** A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta El **EMPLEADOR** o sus representantes, para la cual manifiesta el **TRABAJADOR** que es una persona hábil y competente para adelantar la labor contratada, y **2).** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA. *Funciones*.** - En relación con la labor contratada, el **TRABAJADOR** cumplirá las siguientes funciones especiales, las cuales le implican claras obligaciones contractuales, así:

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados, observando siempre las órdenes e instrucciones que de modo particular le impartan las Directivas de la Compañía.
2. Dar trato amable y respetuoso a cada una de las personas que integran la Sociedad, a los demás trabajadores, proveedores, contratistas y clientes.
3. Comunicar oportunamente a las Directivas de la Sociedad las observaciones que estime conducentes y pertinentes, a fin de mejorar la calidad del servicio.
4. Observar rigurosamente los protocolos de seguridad y las medidas y precauciones que le indique el Gerente o su representante para el manejo de las maquinas, equipos, y herramientas.
5. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la Empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
6. Dar la información autorizada por la Sociedad a los clientes, previa su identificación plena.
7. Atender de forma respetuosa y educada las llamadas telefónicas y las personas que lleguen a la Sociedad o al sitio de trabajo.
8. Ser verídico en todos sus comentarios, hechos y actuaciones.
9. *Guardar prudente actitud frente a los sucesos que se puedan presentar en la Sociedad, y abstenerse de hacer toda clase de comentarios a cualquier título.*
10. Cumplir con las metas y objetivos de acuerdo con los promedios y estadísticas de la empresa.
11. Mantener el lugar de trabajo aseado.
12. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, máquinas y útiles que le hayan sido facilitados para la labor y las *materias primas sobrantes, al igual que hacer buen uso de los mismos en forma exclusiva para el beneficio de la Sociedad.*
13. Cumplir de forma puntual con el horario de trabajo que le sea asignado.
14. Permanecer durante la jornada de trabajo en el lugar donde le corresponde desempeñarlo, siendo prohibido en consecuencia salvo orden de las Directivas de la Sociedad, encontrarse por fuera de las instalaciones de la Compañía.
15. Asistir a la jornada de trabajo con el uniforme de trabajo en perfectas condiciones de limpieza y presentación.
16. Guardar rigurosamente la moral y la ética profesional en las relaciones con sus superiores, demás trabajadores y contratistas, y clientes de la Sociedad.
17. Cumplir de forma permanente su labor con honestidad, eficiencia, lealtad, colaboración y disciplina.
18. Acatar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
19. Impedir el despilfarro y la mala utilización de los servicios públicos domiciliarios.
20. Someterse a los controles y medidas de seguridad indicados por la Sociedad.
21. Asistir con puntualidad y provecho a los cursos especiales de capacitación, entrenamiento o perfeccionamiento organizados e indicados por la Sociedad, dentro o fuera de su domicilio.
22. Cumplir estrictamente los compromisos de orden económico o semejantes adquiridos con la Sociedad.

JM SECURITY

CONTRATO DE TRABAJO POR LA DURACION DE LA LABOR CONTRATADA

23. Utilizar adecuadamente los artículos de aseo, y responder por su desperfecto o pérdida.
24. Avisar oportunamente y por escrito a esta Sociedad, todo cambio de dirección, número de teléfono, correo electrónico, y lugar de residencia.
25. Observar y cumplir los reglamentos de la Sociedad.
26. Portar el carnet.
27. Conocer bien y estrictamente todas las disposiciones legales, contractuales y reglamentarias.
28. Asistir puntualmente, en la iniciación de servicios, todas las novedades de éste al recibir y entregar su puesto, o el cuaderno en la hora respectiva.
29. Informar inmediatamente a sus superiores por cualquier medio, de las novedades, que de acuerdo con las consignas dadas sean prioridades o emergencias (incendio, Atraco, Accidente, etc.), o guardar silencio a LA EMPRESA, sobre intentos de sustracciones o de violaciones del reglamento interno del trabajo.
30. Mantener, mediante presentación personal, o no permitir el deterioro de los elementos de trabajo que le entrega EL EMPLEADOR, para el cabal cumplimiento de su obligación laboral (Uniforme, dotación, arma, etc.).

PARÁGRAFO PRIMERO. Las anteriores funciones no revisten carácter taxativo, por lo cual el **EMPLEADOR** o sus representantes están facultados para impartir nuevas instrucciones y/o órdenes al **TRABAJADOR** según lo estimen conveniente, respetando en todo momento su honor, dignidad y demás derechos constitucionales y legales, para lo cual bastará con la simple comunicación verbal o escrita al **TRABAJADOR**. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporados, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulen las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial las del contrato de trabajo en el objeto que se vincula, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo e higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA. Prohibiciones.** Se prohíbe al trabajador:

1. Entablar con los clientes, de los trabajadores de la Sociedad y persona que labore y/o se encuentre vinculado con la Empresa a cualquier título, relaciones diferentes a las propias de la labor encomendada dentro de la jornada ordinaria y suplementaria de trabajo.
2. Suministrar a terceras personas, sin autorización expresa de la Sociedad, información verbal, física o electrónica relacionada con los datos personales de los socios, demás trabajadores, contratistas y clientes, o cualquier otra información que tenga conocimiento en razón a su labor u oficio.
3. Desacreditar o difamar en cualquier forma y por cualquier medio a la Sociedad, sus directivos, demás trabajadores y clientes.
4. Realizar cualquier acción u omisión que pueda conducir a cualquier persona a entidad a formular quejas o reclamos ante la Sociedad.
5. Fumar en las instalaciones de la Sociedad.
6. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro la seguridad de las personas que se encuentren en las instalaciones de la Sociedad, o que amenace o perjudique a los equipos eléctricos y electrónicos, elementos de trabajo y la edificación.
7. Aprovechar en beneficio propio o ajeno, de los estudios, procedimientos, descubrimientos, inventos, informaciones o mejoras obtenidos o conocidos por el trabajador, o con intervención de él, durante la vigencia del contrato de trabajo.
8. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo.
9. Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los clientes del **EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del **EMPLEADOR**.
10. Abstenerse a ejecutar, en ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías del **EMPLEADOR** en provecho propio.
11. Retener dinero o hacer efectivo cheques recibidos para el EMPLEADOR.
12. Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas.
13. Retirar de las instalaciones donde preste sus servicios, elementos, máquinas y útiles de propiedad del **EMPLEADOR** o de sus clientes, sin la autorización correspondiente.
14. Realizar de forma negligentemente el trabajo contratado.
15. Efectuar reuniones de cualquier naturaleza en las instalaciones de la Sociedad, sin previo permiso de la misma, aun cuando sean en horas diferentes a las de trabajo.
16. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo de forma continua.
17. Ingerir o mantener dentro de las instalaciones de la Sociedad, licores, tóxicos, barbitúricos, estupefacientes, drogas enervantes, explosivos y cualquier sustancia o producto semejante.
18. Destruir, ocultar, retirar o dar a conocer los archivos, físicos y electrónicos, o cualquier otro documento de la Sociedad, sin autorización expresa de esta.
19. Emplear más del tiempo necesario para realizar el objeto del permiso concedido por la Sociedad o utilizar el mismo en asuntos diferentes a los solicitados.
20. Dedicarse a oír música o ver televisión en horas y sitios de trabajo sin autorización de las Directivas de la Organización.
21. Realizar conductas o actos de competencia desleal, es decir todo acto o hecho que se realice en el mercado con fines concurrenciales, cuando resulte contrario a las sanas costumbres mercantiles, al principio de la buena fe comercial, a los usos honestos en materia industrial o comercial, o para quien esté encaminado a afectar o afecte la libertad de decisión del comprador o consumidor, o el funcionamiento concurrencial del mercado, tales como la elevación de clientelo, actos de desorganización empresarial, de confusión, de engaño, de descrédito, de comparación, de imitación, de explotación de reputación ajena, violación de secretos, inducción a la ruptura contractual y violación de normas jurídicas.
22. A EL TRABAJADOR le queda absolutamente prohibido solicitar préstamos en el sitio donde esté asignado, sea al usuario o a sus trabajadores, en el caso de tratarse estos solamente los podrá aceptar EL TRABAJADOR, proviniendo del usuario, cuando tenga el visto bueno, por escrito, del Gerente de EMPLEADOR.
23. EL TRABAJADOR, permite el ingreso de personas extrañas a no autorizadas por el usuario, o de familiares del TRABAJADOR, a su puesto de trabajo.
24. EL TRABAJADOR, sin previa autorización DEL EMPLEADOR, cambie su turno, modifique las horas de relevo o entregue el puesto a personal no autorizados por la empresa.
25. EL TRABAJADOR permita la inserción, violación o desconocimiento de las consignas dadas por EL EMPLEADOR, por parte de personas no autorizadas, y aun en el caso de personas autorizadas, el que EL TRABAJADOR, al observar que la alteración, violación o desconocimiento de esas consignas, ya en provecho de LA EMPRESA, ya a terceros por cualquier medio, al Gerente de LA EMPRESA, o en ausencia de este a un directivo de la misma.
26. EL TRABAJADOR, elargue uso de equipos de oficina, magnetófonos o elementos de propiedad del usuario o de LA EMPRESA, sin expresa autorización de estos y por escrito debidamente firmado dentro del servicio.
27. Navegar en páginas de internet no autorizadas por la Sociedad. Para los efectos de esta prohibición entiéndase que en la Sociedad está vedado acceder a páginas Web de redes sociales como facebook, twitter, myspace, hi, chat, todo como messenger, yahoo messenger, google talk, de correo electrónico como hotmail, yahoo, google, chevistas, estaciones de radio, canales de televisión de política o religión, de pornografía y de cualquier otro género que entorpezca el trabajador de la actividad contratada.

CUARTA. Remuneración. — El **EMPLEADOR** cancelará mensualmente al **TRABAJADOR** por la prestación de los servicios el salario estipulado en la parte inicial de este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración proporcional de los descansos dominicales y festivos de que trata los artículos 1 y 3 del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se conviene que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del Código

CONTRÀTO DE TRABAJO POR LA DURACION DE LA LABOR CONTRATADA

JM SECURITY

Toda la anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. Mediante el presente instrumento autorizo a EL EMPLEADOR para que haga uso y tratamiento de mis derechos de imagen para incluirlos sobre fotografías y procedimientos análogos a la fotografía, producciones audiovisuales en cualquier formato y divulgación así como de los derechos de autor, Conexos y en general de todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con mi derecho de imagen. Esta autorización de uso se otorga para ser utilizada en formato o soporte material en ediciones impresas, y se extiende a la utilización en medio electrónico digital, óptico, magnético (internet, intranet) y/o cualquier otro medio de divulgación conocido o por conocer en un futuro. Las publicaciones se pueden hacer directamente o a través de un tercero. Los derechos aquí autorizados se otorgan sin limitación geográfica o territorial alguna. De igual forma manifiesto que la autorización se otorga de manera no exclusiva, pudiendo otorgar autorizaciones similares a favor de terceros. **DÉCIMA TERCERA. *Dirección del trabajador.*** - **El TRABAJADOR** para todos los efectos legales y en especial para el pago por consignación y la comunicación que trata el parágrafo 1 del artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 29 de la Ley 789 de 2002, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al **EMPLEADOR** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la dirección registrada en el presente contrato. Así mismo y desde ahora acepta que el correo electrónico suministrado es válido para cualquier notificación y que EL TRABAJADOR acepta desde ya que bastará tener constancia de envió y recibido del email por parte del EMPLEADOR para entender que se ha notificado. **DÉCIMA CUARTA. *Modificación de las condiciones laborales.*** —**El TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el empleador, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para el, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA QUINTA. *Cláusula de Confidencialidad.*** La información que al **TRABAJADOR** le ha sido confiada o que conozca del **EMPLEADOR**, del personal vinculado a ella y/o de cualquier otra entidad o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido puedan generarse consecuencias civiles, comerciales o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial, por tanto, **EL TRABAJADOR** por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del **EMPLEADOR**, so pena de incumplir el presente contrato y **tipificar una justa causa para su terminación**, sin perjuicio de las indemnizaciones o sanciones que la ley contemple para estas conductas. **DÉCIMA SEXTA. *Reglamento interno de Trabajo.*** – En cumplimiento de lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 122 del Código Sustantivo del Trabajo referente a la prueba de publicación del reglamento interno de trabajo, **EL TRABAJADOR** declara que el **EMPLEADOR** le entregó copia impresa del reglamento de trabajo con la finalidad de que lo lea y conozca sus derechos. **DÉCIMA SEPTIMA. *Pago de los salarios pendientes, prestaciones sociales, vacaciones y/o indemnizaciones a la terminación del contrato, cualquier que sea su causa.*** En ejecución del principio de la buena fe, las partes por mutuo acuerdo establecen que, a la terminación del contrato de trabajo, cualquiera que sea su causa, **EL EMPLEADOR** tendrá un término prudencial de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente al de la terminación del contrato, para cancelarle al **TRABAJADOR** los salarios pendientes, las prestaciones sociales, vacaciones y/o indemnizaciones debidas, sin que se configure moratoria alguna. **DECIMA OCTAVA. *Autorización especial al EMPLEADOR por parte del TRABAJADOR.*** **El TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** en caso de obtener un reintegro sin solución de continuidad, a compensar de las sumas pagadas de forma previa por concepto de vacaciones, indemnizaciones y/o moratorias, las sumas de dinero que le correspondan al **TRABAJADOR** una vez reiniciada la relación laboral, a título de vacaciones, aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, indemnizaciones y moratorias. **DECIMA NOVENA. Recursos informáticos:** Los recursos de la tecnología y de la información, tanto de hardware como de software, incluido el acceso a internet, el correo electrónico y el chat entre otros, son calificados por las partes contractuales como una herramienta de trabajo de propiedad del **EMPLEADOR**, entregada al **TRABAJADOR** con el fin de que los utilice en los asuntos relacionados a sus funciones laborales, en los términos establecidos por la legislación laboral Colombia, en especial, del numeral octavo (8) del artículo 68 del Código Sustantivo de Trabajo. ***PARAGRAFO. Uso del e-mail o correo electrónico:*** **EL EMPLEADOR** le asignará **AL TRABAJADOR** un e-mail o correo electrónico de propiedad del **EMPLEADOR**, para que el **TRABAJADOR** desarrolle única y exclusivamente sus funciones contractuales. **El TRABAJADOR** acepta mediante la suscripción del presente contrato, que el **EMPLEADOR** por razones de seguridad y políticas corporativas, podrá revisar el e-mail o correo electrónico asignado, imprimirlo y utilizarlo válidamente como prueba ante cualquier autoridad administrativa y/o judicial, razón por la cual el **TRABAJADOR** renuncia a favor del **EMPLEADOR**, al derecho de argumentar violación al derecho a la intimidad. **VIGESIMA. CUMPLIMIENTO DE POLITICA DE NO ALCOHOL, DROGAS, JUEGOS Y OTRAS ADICCIONES.** Reconozco que en la COMPANIA está prohibida la posesión, venta, consumo y desarrollo de mis funciones bajo los efectos de cigarrillo, tabaco, alcohol, drogas y otras sustancias alucinógenas; por lo tanto, me comprometo a cumplir con la Política de no alcohol, drogas, juegos y otras adicciones. Y autorizo a la COMPAÑÍA a realizar pruebas aleatorias de consumo como: cigarrillo, tabaco, alcohol, drogas y otras sustancias alucinógenas. En caso contrario me someteré a las sanciones disciplinarias que la empresa considere necesarias. **VIGESIMA PRIMERA. *Interpretación de buena fe.*** - Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y acatando la jurisprudencia de las Honorables Cortes Constitucional y Suprema de Justicia, por tal razón será interpretado de buena fe y en armonía con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **VIGESIMA SEGUNDA. *Efectos.*** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. **VIGESIMA TERCERA. *Autonomía de la voluntad.*** Las partes comprometidas en este acto jurídico dejan constancia que consienten en forma libre y voluntaria (Art.1.502 del C.C.) que sus actuaciones se ciñen a los postulados de la buena fe (Art. 83 C.N, Art. 1.603 del C.C.), que se han reconocido entre sí como personas capaces tanto física como siquicamente para obligarse (Art.1.503 del C.C.), y que en todo momento deberá estarse a su intención plasmada en el presente documento (Art. 1.618 del C.C.). **VIGESIMA CUARTA:** Con la firma de este contrato, el TRABAJADOR autoriza a El empleador de conservar los datos personales que le he proporcionado en desarrollo de la relación laboral, bajo las condiciones de seguridad y privacidad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Así mismo deja constancia que el EMPLEADOR me dio a conocer su política de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la ley1581 DE 2012 y sus normas complementarias, en la cual me informó sobre los derechos que se me asisten como Titular de los Datos Personales, el tratamiento al cual serán sometidos y la finalidad de este. **VIGESIMA QUINTA.** RESPONSABILIDADES EN SST: Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.10. Responsabilidades del TRABAJADOR. Procurar el cuidado integral de su salud: Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa: Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.**FUNCIONES EN HSEQ**. Usar adecuadamente, de acuerdo con la naturaleza de los riesgos y aspectos ambientales previsibles, las máquinas, equipos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección personal facilitados, y almacenarlos y asearlos adecuadamente según procedimiento, para mantener su vida útil y que cumplan su función de protección. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los encargados del SIG acerca de cualquier situación que considere pueda presentar un riesgo para la calidad del producto, la seguridad, salud, y medio ambiente, así como casi accidentes y accidentes de trabajo en SIG. Participar activamente en los planes, procedimientos y programas de gestión del SIG, así como en las capacitaciones en SIG que se definan en la organización, incluido el programa ambiental. Aplicar lo aprendido para asegurar la eficacia de las acciones. Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares asignados. Aplicar la gestión de residuos y manejo de sustancias peligrosas de acuerdo con el Plan de manejo y/o procedimientos definidos para la planta y oficina. Participar en simulacros y en caso de emergencias según este definido para su cargo en el Plan de emergencias. Informar al COPASST de las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de salud ocupacional en la empresa. Reportar operaciones inusuales o sospechosas al oficial de cumplimiento en cuanto al LAFT y de soborno. Cumplir con el código de ética establecido en la empresa, así como las conductas deseables impuestas en este código; Informar al jefe inmediato y/o a la central de

JM SECURITY

CONTRATO DE TRABAJO POR LA DURACION DE LA LABOR CONTRATADA

Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, tienen carácter salarial, por lo tanto, las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el **TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales o ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, primas extralegales, viáticos accidentales, propinas, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan y aceptan que cualquier beneficio extralegal otorgado por mera liberalidad del **EMPLEADOR** no constituye obligación legal alguna a favor del **TRABAJADOR**, por lo tanto, el **EMPLEADOR** se reserva las facultades de otorgarlo o prescindirlo en cualquier momento y sin causa justificada. **PARAGRAFO TERCERO**. Las partes de forma libre y voluntaria acuerdan que todas las obligaciones laborales derivadas del presente contrato serán pagadas mediante consignación o transferencia electrónica financiera a la cuenta bancaria establecida en la parte superior del presente acuerdo. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para todos los efectos, las partes establecen que la sede de trabajo es la nombrada en el encabezado del contrato. En el evento de que accidentalmente o de forma esporádica u ocasional, el trabajador deba desplazarse, de su sede de trabajo, por orden o disposición del empleador, y devengue viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la Ley. **QUINTA. *Auxilio de transporte.*** – **El EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** el auxilio de transporte únicamente en los días en que el **TRABAJADOR** preste sus servicios personales a la empresa, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 15 de 1959 y en el Decreto Reglamentario 1258 del mismo año, siempre y cuando devengue como salario mensual hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARÁGRAFO**. De acuerdo con la Ley y a la jurisprudencia el valor de este auxilio no se tendrá en cuenta para liquidar vacaciones, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **SEXTA. *Jornada de trabajo*** — El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria máxima legal, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el **EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios *de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista* en el Art. 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el artículo 167 ibidem. **SEPTIMA. *Trabajo nocturno, suplementario, dominical y/o festivo.*** — Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el **EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes para su aprobación. El **EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **OCTAVA. *Período de prueba.*** - Las partes acuerdan, tener como período de prueba, el contemplado en el artículo 7°. De la Ley 50 de 1990, y por consiguiente cualquiera de las partes, podrá dentro de ese lapso, dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin necesidad de preaviso o indemnización a la otra parte.). **NOVENA. *Duración del contrato.*** – La duración del contrato será por la labor contratada. **DECIMA. *Terminación del contrato.*** - El contrato de trabajo termina por: **1).** Muerte del trabajador; **2).** Mutuo consentimiento; **3).** Liquidación o clausura definitiva de la empresa, *previo permiso del Ministerio de La Protección Social* **4).** *Suspensión de actividades por parte del empleador durante más de ciento veinte (120) días, previo permiso del Ministerio de La Protección Social;* **5).** Sentencia ejecutoriada; **6).** No regresar el trabajador a su empleo, al desaparecer las causas de la suspensión del contrato; **7).** Justa causa y de forma unilateral por parte del trabajador o del empleador, en los casos consagrados en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, literales a y b; **8).** Considerar el **EMPLEADOR** que el **TRABAJADOR** a cometido una falta grave de acuerdo con el reglamento de trabajo, demás documentos que contengan ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integrante del presente contrato. **9)** La violación por parte de EL TRABAJADOR, de este contrato, y/o de las órdenes y consignas que EMPLEADRO o sus representantes, le den con ocasión del servicio y que, a juicio de EL EMPLEADOR, pongan en peligro, la vida del TRABAJADOR, los bienes dados en custodia o los bienes de LA EMPRESA o de terceros; **10)** El que EL TRABAJADOR sin causa plenamente justificada, abandone su puesto o se retire de él antes de ser debidamente relevado, o entregue el puesto a su relevante, cuando este se encuentre en estado de embriaguez, bajo el efecto de alucinógenos o enervantes, o cuando presente serios quebrantos de salud, y en general en situación que le impida al relevante, cumplir en debida forma con su turno; **11)** Cualquier forma de violencia, injuria o irrespeto a sus superiores, al usuario o empleados de este, o compañeros de trabajo, dentro o fuera del servicio; **12)** El que EL TRABAJADOR, no permita que se le practique requisa al momento de entregar su turno, o no efectuarla; **13)** El que EL TRABAJADOR, se presente a la empresa o a su puesto de trabajo en estado de embriaguez, o con síntomas de alicoramiento o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o enervantes, o incurrir en estas faltas en su lugar de trabajo; **14)** No informar, por cualquier medio, con mínimo tres (3) horas de anticipación, salvo fuerza mayor, la imposibilidad de presentarse o hacerlo oportunamente, a fin de que la compañía, pueda cubrir la novedad; **16)** Todo acto del TRABAJADOR, indelicado o delincuencial, culposo o intencional a través del cual EL TRABAJADOR o terceros con su concurso, dañen, sustraigan o en cualquier forma alteren bienes de propiedad de EL EMPLEADOR, del usuario o de terceros, sin perjuicio de las acciones penales o civiles, que le instauren, EL EMPLEADOR, el usuario o terceros que resulten afectados; **17)** Todo acto del TRABAJADOR que perturbe la disciplina, o el orden en el puesto para el cual sea asignado, y que motive reclamo de parte del usuario, o que afecte el buen nombre de EL EMPLEADOR; **18)** Dar informaciones falsas o acomodadas al EL EMPLEADOR, en relación con antecedentes DEL TRABAJADOR o con asuntos del servicio, que puedan causar perjuicios al usuario o a EL EMPLEADOR; **19)** Cuando el cliente del empleador mediante solicitud escrita y/o telefónica, considere que no cumple con sus funciones y responsabilidades o que, cumpliéndolas, de muestra de indisciplina o incapacidad para el desempeño de su labor. **20)** El trabajador siempre debe estar alerta, por tal motivo, se considera también falta grave, el que EL TRABAJADOR, de cualquier manera, desatienda su turno, distrayéndose personalmente o con terceros o SE DUERMA DURANTE EL TURNO; **21)** El hecho de que, por negligencia, culpa o dolo, del TRABAJADOR, el usuario, pida el relevo del TRABAJADOR, disminuya los servicios, imponga sanciones económicas, o dé por terminado el contrato suscrito con EL EMPLEADOR. **22)** Por la naturaleza de los servicios que presta EL EMPLEADOR y la disponibilidad que debe tener EL TRABAJADOR, se considera también como falta grave, el no actualizar, en EL EMPLEADOR, la dirección domiciliaria, teléfono, correo electrónico del TRABAJADOR a fin de que se le pueda localizar en caso necesaria; igualmente lo será el no reportarse, por cualquier medio con EL EMPLEADOR, cuando está disponible **PARÁGRAFO**. Para los efectos jurídicos del presente contrato, las partes *establecen como falta grave por parte del* **TRABAJADOR**, la causación de conductas que encuadren la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato **DÉCIMA PRIMERA. *Conductas que no constituyen acoso laboral.*** – **El TRABAJADOR** manifiesta que entiende y acepta que con fundamento en la Ley 1010 de 2006, y para todos los efectos jurídicos derivados del presente contrato, no constituye acoso laboral bajo ninguna de sus modalidades las siguientes conductas: 1. Las exigencias y órdenes, necesarios para mantener la disciplina en los cuerpos que componen las Fuerzas Pública conforme al principio constitucional de obediencia debida; 2. Los actos destinados a ejercer la potestad disciplinaria que legalmente corresponde a los superiores jerárquicos sobre sus subalternos; 3. La formulación de exigencias razonables de fidelidad laboral o lealtad empresarial e institucional; 4. La formulación de circulares o memorandos de servicio encaminados a solicitar exigencias técnicas o mejorar la eficiencia laboral y la evaluación laboral de subalternos conforme a indicadores objetivos y generales de rendimiento; 5. La solicitud de cumplir deberes extras de colaboración con la empresa o la institución cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles en la operación de la empresa o la institución; 6. Las actuaciones administrativas o gestiones encaminadas a dar por terminado el contrato de trabajo, con base en una causa legal o una justa causa, prevista en el Código Sustantivo del trabajo o en la legislación sobre la función pública; 7. La solicitud de cumplir los deberes de la persona y el ciudadano, de que trata el artículo 95 de la Constitución; 8. La exigencia de cumplir las obligaciones o deberes de que tratan los artículos 55 ó 57 del Código Sustantivo del trabajo, así como de no incurrir en las prohibiciones de que tratan los artículo 59 y 60 del mismo Código; 9. Las exigencias de cumplir con las estipulaciones contenidas en los reglamentos y cláusulas de los contratos de trabajo. **DÉCIMA SEGUNDA. *Invenciones y derechos de autor y autorización de uso de los derechos de imagen sobre fotográficas y audiovisuales y de propiedad intelectual otorgado a* EL EMPLEADOR** — Las invenciones o descubrimientos realizadas por el **TRABAJADOR**, y los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el mismo, durante la jornada de trabajo y en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

JM SECURITY

CONTRATO DE TRABAJO POR LA DURACION DE LA LABOR CONTRATADA

actividades que no estén dentro de sus funciones y las cuales puedan poner en riesgo su integridad, para previa autorización; se compromete a cumplir con las normas establecidos dentro del Manual SILAFT para la prevención y control del riesgok LA/FT, por parte de los TRABAJADORES el no cumplimiento de estas normas se aplicará las sanciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de trabajo y/o las penales o administrativas a que haya lugar de acuerdo a la legislación vigente. **VIGESIMA SEXTA**. El TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR a descontar el valor total de Cursos, formación y /o entrenamiento en caso de no cumplir con una permanencia igual o mayor a un año.

Como manifestación de aceptación de todas las condiciones pactadas en este acuerdo de voluntades, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, de cuatro folios cada uno, ante dos testigos hábiles para que sirva de prueba sumaria, en Bogotá D. C., hoy **17 DE ABRIL DE 2022.**

EL EMPLEADOR: P/

C. C. No. 3485560

TRABAJADOR:

963411417



HUELLA TRABAJADOR

TESTIGOS: _____

C. C. No.

TESTIGOS: _____

C. C. No.